AÑO 1983.—NUMERO 150 VIERNES, 16 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4132

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION DE 15 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución y disolución de agrupaciones, amortización y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Constituir las siguientes agrupaciones de municipios a efectos de sostener Secretario común:

Provincia de Segovia

Aprobada la agrupación de los municipios de Sangarcía y Marazoleja, se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario don José María Hernando García, que desempeña la Secretaría de Sangarcía.

Agrupación aprobada por la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

(Del B. O. del E. núm. 292, de 7 de diciembre de 1983.)

4127

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria para provisión de una plaza de Operador de Ordenador de la Unidad de Informática

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR

Habiéndose sufrido error en la nomenclatura del Ordenador que aparecía publicado en la convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Operador de Ordenador de la Unidad de Informática (Boletín Oficial de la provincia número 129, correspondiente al día 28 de octubre de 1983), por la presente se hace la siguiente rectificación:

BASE SÉPTIMA.—Pruebas selectivas: Primer ejercicio práctico.—Se desarrollará según la temática que determine el propio tribunal y consistirá en demostrar el conocimiento de la operatoria de un Ordenador NCR-9300 con sistema operativo ITX, así como nociones generales sobre aplicaciones propias de Corporaciones Locales, como contabilidad presupuestaria, nóminas, etc.

Los demás apartados de esta base no sufren modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el de los interesados.

Segovia, 6 de diciembre de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

4128

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1983, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del presente mes de diciembre, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de diciembre de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

4126

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre actual, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base en la contratación, por concierto directo, de las obras de construcción de servicios y reformas varias en el Hospital Psiquiátrico "Nuestra Señora de la Fuencisla", se expone al público por término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse re-

clamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Segovia, 6 de diciembre de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3996

COMISION DE GOBIERNO

REUNION ORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1983

Extracto de acuerdos

Bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Rafael de las Heras, Presidente de la Diputación, y con asistencia de cuatro miembros de la misma, del Secretarrio general y del Interventor de la Corporación, se celebró la sesión ordinaria referida, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria del día 10 y extraordinaria del 15, ambas del mes de octubre.

2.—Enterado de la Ley de 14 de octubre de 1983 del Proceso Autonómico.

3.—Enterado de agradecimiento del Vicepresidente de la Comisión de Coordinación de Alentejo (Portugal) por la colaboración prestada por la Diputación con motivo del Seminario hispano-portugués de Administración Local.

4.—Enterado de la constitución en Entidad Local Menor del barrio de Revenga.

5.—Acuerdo del Ayuntamiento de Segovia sobre aceptación de renuncia al cargo de Concejal don Isaías Herrero Sanz, y propuesta al Pleno sobre declaración de su cese como Diputado provincial y de la vacante correspondiente.

6.—Concesión de subvención de 839.000 pesetas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para mantenimiento del Centro Ocupacional "Doctor Eusebio Núñez".

7.—Propuesta al Pleno de aprobación del Programa de Instalaciones Culturales (V Centenario de la Unidad de España) para 1984.

8.—Concesión de subvención de 250.000 pesetas a la Asociación Española de Hidatidología para contribuir a los gastos de organización de la V Reunión Científica que se celebrará en Segovia los días 25 y 26 de junio del próximo año.

9.—Concesión de subvención de 400.000 pesetas al Hospital de la Misericordia para adquisición de una centrifugadora para el secado de ropa.

10.—Subvención a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de 600.000 pesetas para mantenimiento de actuaciones tendentes a la difusión de la artesanía segoviana en Baleares para 1984.

11.—Concesión de subvención de 566.000 pesetas al Instituto Universitario Facultativo "Seminario Menéndez Pidal" para desarrollo de la labor de investigación del "Romancero General Segoviano" en 1983.

12.—Publicación de la obra "El Castellano Viejo en D. Juan Manuel", de la que es autor don José María Antón Martín, y su adjudicación a la Imprenta "Viuda de Mauro Lozano".

13.—Aprobación y pago de certificación número 5, por importe de 506.068 pesetas, a "Construcciones Arranz, S. L.", por obras de mejoras de puntos singulares en carreteras provinciales.

14.—Aprobación de certificaciones 4, 5 y 6 de obras de la red de saneamiento y distribución de agua a Castrojimeno, para su abono al contratista adjudicatario Empresa "Calpeja, S. L."

15.—Aprobación y pago de certificación número 2 al contratista don Vicente Merino por obras de instalación de calefacción en el taller y acondicionamiento de tanques de emulsión asfáltica en el Parque de Maquinaria de Segovia.

16.—Aprobación y pago a "Elvidio Domingo, S. A.", de la certificación número 3 de las obras de depósito de gasóleo y acondicionamiento de patios del Sanatorio Psiquiátrico.

17.—Aprobación y pago a "Volconsa", de Segovia, de la certificación número 1 de las obras de abastecimiento de agua a Quitapesares.

18.—Aprobación y pago a "Elvidio Domingo, S. A.", de las certificaciones números 10 y 11 de las obras de construcción de un Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos en La Lastrilla.

19.—Idem de la certificación número 3 en favor de "Elvidio Domingo, S. A.", de las obras de adaptación de locales para Taller de Laborterapia en el Sanatorio Psiquiátrico.

20.—Aprobación y pago de facturas por suministros de materiales de las Empresas "PROAS", "COLLOSA" y "PROBISA" para reparaciones ordinarias en carreteras provinciales.

21.—Aprobación y pago de facturas a la Empresa "Silvestre Hernández" y "COLLOSA" por suministro de materiales para obras de ensanche en carreteras provinciales.

22.—Propuesta al Pleno de anulación de sobrantes y amortización anticipada de diversos contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

23.—Pago de subvenciones, por importe de 2.500.000 y 673.200 pesetas, para sostenimiento del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el cuarto trimestre del año en curso y por liquidación diferencias anteriores, respectivamente.

24.—Aprobación de la liquidación de gastos, por importe de 450.000 pesetas, de la III Feria de Artesanía de Segovia, con cargo a la subvención concedida por esta Diputación.

25.—Póliza de seguro de incendios del edificio "Teatro Juan Bravo".

26.—Pago de 700.000 pesetas a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por los cursos de Alfarería y Tapices impartidos a internos del Sanatorio Psiquiátrico durante los dos primeros trimestres del año actual.

27.—Abono de diversas subvenciones por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para obras de abastecimiento y saneamiento, incluidas en el Consorcio de Aguas.

28.—Concesión de prórroga de tres meses a la Empresa "Rodríguez Montalvillo" por la primera fase (demoliciones) de la remodelación del "Teatro Juan Bravo".

29.—Aprobación de modificaciones de propuestas por el Arquitecto en dicha primera fase, así como de los precios contradictorios correspondientes.

30.—Propuesta de inclusión en el Convenio con el Servicio Geológico del Ministerio de Obras Públicas de realización de estudios, sondeos y perforaciones de pozos para captación de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de Arevalillo de Cega y de los barrios de Revilla, Sanchopedro y El Arenal, de Orejana.

31.—Aprobación del pliego de condiciones para la contratación por concierto directo de las obras de acondicionamiento de la "variante de Martín Miguel", con un tipo de licitación de 2.700.000 pesetas.

32.—Aprobación del presupuesto desglosado de segunda fase del proyecto de "variante de la Travesía de Martín Miguel", con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.588.552 pesetas.

33.—Aprobación del presupuesto de acondicionamiento de los accesos al Puente Murera, en la carretera de La Salceda a Sepúlveda, por importe de 391.233 pesetas, y su ejecución por administración por el Servicio de Vías y Obras.

34.—Toma en consideración y exposición al público del proyecto técnico de acondicionamiento de la Travesía de Valleruela de Sepúlveda, carretera de Arcones a Rebollo, cuarta fase.

35.—Toma en consideración y exposición al público del proyecto técnico de ensanche y mejora del trazado del itinerario número 81, del camino de Arcones a Pedraza y su ejecución por administración.

36.—Resoluciones del Ministerio de Administración Territorial desestimatorias de tres recursos de alzada interpuestos contra la fijación de pensiones por la MUNPAL a tres funcionarios jubilados.

37.—Convocatoria de concurso - oposición y aprobación de bases para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Ayudantes Cuidadores de Ancianos/as, de la Residencia Provincial y de dos plazas de Ayudantes de Cocina y dos de Ayudantes Cuidadoras de Niños de la Residencia Juvenil "Juan Pablo II".

38.—Autorización para la contratación temporal en régimen laboral de un Mecánico en el Parque de Maquinaria.

39.—Reclasificación de un Auxiliar de carreteras de régimen laboral y concesión de gratificación por servicios especiales.

40.—Aprobación y pago de horas extraordinarias de personal contratado y laboral.

41.—Concesión de gratificaciones especiales a diversos funcionarios por servicios extraordinarios.

42.—Convocatoria de oposición y aprobación de bases para proveer, en propiedad, dos plazas de Auxiliares Psiquiátricos femeninos.

43.—Prórroga del contrato administrativo temporal del Médico Psiquiatra don Alberto López.

44.—Autorización de contratación temporal para sustitución de una Ayudante de Cocina del Hospital Psiquiátrico.

45.—Convocatoria de oposición libre para provisión, en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo.

46.—Jubilación voluntaria de la funcionaria Administrativo de Administración General doña Adoración Gómez Llorente.

47.—Designación de los funcionarios administrativos, don Jesús Funtetaja Sanz y doña Fuencisla Herranz Velasco, como Vocales, titular y suplente, respectivamente, del tribunal de oposición para proveer, en propiedad, dos plazas de Auxiliares Administrativos.

48.—Aprobación y pago de diversas certificaciones de obras, con cargo a la aportación estatal, correspondientes al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982.

49.—Idem de diversas certificaciones de obras, con cargo a la aportación de esta Diputación, referidas al Plan Provincial de 1982.

50.—Aprobación y pago de la certificación número 6 de la obra de mejora de puntos singulares del Plan Provincial Adicional de 1982.

51.—Idem de la número 3 de la obra de acondicionamiento del camino de Villaverde de Montejo a Honrubia, segunda fase, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982.

52.—Ruegos y preguntas. No se formularon.

U.1.—Propuesta del Pleno, por mayoría, de aprobación definitiva del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la primera fase del Plan Provincial de 1983.

U.2.—Propuesta al Pleno, por mayoría, de aprobación definitiva del proyecto de contrato de préstamo con destino a ejecución de la segunda y última fase del citado Plan Provincial.

U.3.—Concesión a la Junta General de Castilla y León de una subvención de 500.000 pesetas para la Campaña de Deporte Escolar en la provincia, curso académico 1983-84.

U.4.—Testimonio de condolencia por el fallecimiento del trabajador del Servicio de Vías y Obras DON MARIANO GÓMEZ PASCUAL.

U.5.—Aprobación de presupuestos adicionales de diversos proyectos de obra, con autorización a la Presidencia para adjudicación directa de los mismos, como ampliación contractual, a los contratistas adjudicatarios de las obras.

Lo que se hace público para general conicimiento.

Segovia, 28 de noviembre de 1983.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4164

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 12 de los corrientes, expedientes de modificación de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio; quedan expuestos al público dichos expedientes, en las oficinas de Intervención de Fondos municipales, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de que puedan interponerse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segovia, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

3938

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de red baja tensión (BT-7.194).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre postes de hormigón, teniendo su origen en el centro de transformación de la localidad, discurriendo por diversas calles de Castiltierra, término municipal de Fresno de Cantespino.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de noviembre de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

4088

Confederación Hidrográfica del Duero

CANON DE REGULACION

Información pública

PROVINCIA DE SEGOVIA

CANON APLICABLE A LOS APROVECHAMIENTOS BENEFICIADOS POR LA REGULACION DE LOS EMBALSES QUE SE DETALLAN O POR LA REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES DURANTE EL AÑO 1983

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 ("B. O. E." de 5 de febrero de 1960, número 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

EMBALSE DE LINARES DEL ARROYO

a)	Aportación al coste de las obras ...	136	ptas./Ha.
b)	Gastos de explotación	616	"
c)	Gastos de conservación	32	"
d)	Gastos de administración y generales.	65	"

TOTAL: 849 ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el embalse de Linares del Arroyo.

TERMINOS AFECTADOS: Alconada de Maderuelo, Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los embalses de la cuenca del Duero, es de 402 ptas./Ha.

Afecta este canon de regulación indirecta a todos los términos municipales de la provincia de Segovia situados en la cuenca del Duero.

Condiciones de aplicación.

1.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 ("B. O. E." número 31, de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada en Salamanca el día 11 de noviembre, y en la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Palencia el día 10 de noviembre de 1983.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el Boletín Oficial de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O. E." número 171, de 18 de julio de 1958).

Valladolid, 5 de diciembre de 1983.—El Jefe del Departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4130

DIRECCION PROVINCIAL DEL M. O. P. U.

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los P. K. 150,0 al 189,9 de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, por Segovia y Avila. Tramo: C. N. I. a Segovia". Término municipal de ALDEALENGUA DE PEDRAZA (Segovia).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación a los propietarios que se mencionan.

El acto de pago tendrá lugar en el Ayuntamiento de ALDEALENGUA DE PEDRAZA, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder notarial, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca: 4. Propietario: Doña María Barroso de Blas. Justo precio: 3.068 pesetas. Día y hora de pago: 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas.

Número de finca: 6. Propietario: Doña Margarita Casado Aguado. Justo precio: 1.137 pesetas. Día y hora de pago: 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas.

Número de finca: 8. Propietario: Desconocido. Justo precio: 2.530 pesetas. Día y hora de pago: 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas.

Número de finca: 10. Propietario: Don Santiago Arcones. Justo precio: 2.361 pesetas. Día y hora de pago: 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas.

Número de finca: 14. Propietario: Doña Valentina Moreno López. Justo precio: 3.380 pesetas. Día y hora de pago: 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas.

Número de finca: 16. Propietario: Don Manuel Arcones. Justo precio: 670 pesetas. Día y hora de pago: 22 de diciembre de 1983, a las diez treinta horas.

Segovia, 6 de diciembre de 1983.—El Director provincial, Francisco Javier Reguera García.

CONCURSOS Y SUBASTAS

4107

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

A las trece horas del día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, transcurridos ocho días hábiles, se celebrará en la Casa Consistorial el acto de apertura de plicas para optar al concurso de recogida de basuras en domicilios particulares, desde el 1.° de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1989, en la forma y condiciones que se determinan en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día señalado para la apertura de plicas, y acompañarán el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Riaza, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

4148

Ayuntamiento de Muñoveros

Anuncio de subasta de madera de chopo

A las trece horas del día 11 de enero tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la celebración de subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de CHOPO, cuyas características son:

Localización: "La Fragua y Puente Grande".
Número de chopos: 52.
Especie: Chopo canadiense.
Volumen de fustes: 51 metros cúbicos.
Tasación del metro cúbico: 3.900 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 198.900 pesetas.

Duración del contrato: Tres meses a partir de la fecha de la entrega.

Proposiciones: Las usuales para esta clase de subastas; se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, desde el día hábil siguiente al de aparición de este anuncio y hasta media hora antes de la señalada para la subasta. Se reintegrarán con póliza de 25 pesetas y se acompañarán de: 1.—Carta de pago acreditativa de haber constituido fianza provisional en cuantía de 5.967 pesetas. 2.—Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo. 3.—Declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. 4.—Justificante de estar al corriente de pago de cuotas de licencia fiscal. 5.—Documento de calificación empresarial. 6.—Poder, cuando se concurra por representación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor que alcance el remate.

Pliegos de condiciones: Se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Pago del aprovechamiento: Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo solicitar el fraccionamiento para el pago del aprovechamiento. El adjudicatario correrá a cargo de todos los gastos que motive el expediente y de los daños que pueda ocasionar con la saca.

Segunda subasta: Tendrá lugar el día 24 de enero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que sirven de base a la primera subasta.

Muñoveros, a 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Francisco Sebastián Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3954

Ayuntamiento de La Losa

ANUNCIOS

Solicitada la devolución de fianza por el contratista don Angel Serna Reques, adjudicatario directo de las obras de "ampliación de alumbrado", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios año 1981; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

La Losa, a 23 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Fernando Mantecas Piñuela.

3955

Don Luis Dueñas Moral, mayor de edad, de profesión ganadero jubilado, con domicilio en Plaza Espejos, número 1, de esta localidad, con documento nacional de identidad número 3.340.399, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de un edificio con destino a nave agrícola.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Losa, a 23 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Fernando Mantecas Piñuela.

4121

CASTROJIMENO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en las horas hábiles de oficina.

Castrojimeno, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Elías San José.

3890

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del tributo: Sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en la vía pública.

Nuevas tarifas:

— Tejas, por cada metro lineal, en todas las calles de la localidad, 15 pesetas.
— Canalones, por cada canalón, la misma cantidad por metro, computando todas las canales o tejas en línea que viertan en dicho canalón, igual en todas las calles, 15 pesetas.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3891

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del tributo: Suministro de agua potable a domicilio.

Nuevas tarifas:

— De cero a cinco metros cúbicos al mes, a 14 pesetas metro cúbico.
— De cinco a diez metros cúbicos al mes, a 20 pesetas metro cúbico.
— De diez a veinticinco metros cúbicos al mes, a 35 pesetas metro cúbico.
— De veinticinco metros cúbicos en adelante, a 60 pesetas metro cúbico.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3892

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del tributo: Sobre licencias urbanísticas.

Nuevas tarifas:

— Obras menores: Hasta 25.000 pesetas de presupuesto, 500 pesetas. Hasta 100.000 pesetas de presupuesto, 1.000 pesetas. Más de 100.000 pesetas de presupuesto, el 2 por 100 del mismo.
— Obras mayores: Un 1,5 por 100 sobre el presupuesto de la obra.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3893

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del tributo: Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Nuevas tarifas:

— Por cada perro, 100 pesetas.
— Por cada cabeza cabría, lanar y cerda, 10 pesetas.
— Por cada cabeza caballar y mular, 150 pesetas.
— Por cada cabeza asnal, 100 pesetas.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3894

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de implantación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la Ordenanza reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

— Hecho imponible: La actividad municipal desarrollada por la tramitación a instancia de parte.
— Obligación de contribuir: Nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración.
— Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas que soliciten o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente.
— Tarifas: Por certificaciones, 100 pesetas. Por tramitación de expedientes administrativos, 100 pesetas. Instancias o escritos que se dirijan a la Administración municipal, 25 pesetas.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3895

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de implantación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

— Hecho imponible: La utilización del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, y la prestación del servicio de inspección de alcantarillados particulares.
— Obligación de contribuir: Nace por la utilización del alcantarillado municipal.
— Sujeto pasivo: Los propietarios de las fincas beneficiarias de tales servicios.
— Base imponible: La cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3896

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de implantación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la Ordenanza reguladora de contribuciones especiales.

— Hecho imponible: Por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, siempre que a consecuencia de las mismas, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas.
— Sujeto pasivo: Las personas especialmente beneficiadas.
— Base imponible: Se determinará en función del coste total de las obras o servicios que se establezcan.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

3897

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983.

Extracto de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencia sobre apertura de establecimientos.

— Hecho imponible: La prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para apertura de los mismos.
— Obligación de contribuir: Nace en el momento de solicitarse la oportuna licencia, desde que el local se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia.
— Sujetos pasivos: Las personas naturales o jurídicas titulares de la actividad.
— Base imponible: Estará constituida por el importe de la cuota anual de licencia fiscal del impuesto industrial y el presupuesto de maquinaria e instalaciones.
— Tarifas: Establecimientos no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el 100 por 100 de la licencia fiscal. Establecimientos sujetos al citado Reglamento, el 100 por 100 de la cuota anual de la licencia fiscal y el 2,5 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figuren en el proyecto.

Martín Muñoz de las Posadas, a 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, J. Sáez.

4092

FUENTE DE SANTA CRUZ

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	300.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	100.000
4	Transferencias corrientes	790.487
5	Ingresos patrimoniales	1.334.393
	Total ingresos	2.674.880

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	895.364
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.752.768
4	Transferencias corrientes	26.748
	Total gastos	2.674.880

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Santa Cruz, a 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Celestino Villoslada Casarrubios.

3649

VALVERDE DEL MAJANO

Anuncio de aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales

La Corporación municipal, en sesión de 30 de septiembre de 1983, acordó, por unanimidad de los siete miembros que la constituyen, la imposición de exacciones y aprobación de Ordenanzas fiscales que a continuación se mencionan, las cuales, si en el plazo de exposición al público no se presentaban reclamaciones, se entenderían aprobadas definitivamente, debiendo cumplirse todos los requisitos legales para su entrada en vigor; en su consecuencia:

ANEXO 1

Extracto del acuerdo de imposición

Visto el expediente tramitado al efecto, y

Resultando:

1.° Que se prevé la imposición de las siguientes nuevas exacciones:

Primera.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Segunda.—Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, amplíen o mejoren.

Vistas las tarifas que se mencionan en el expediente.

Considerando:

1.° Que es competencia municipal la imposición de exacciones municipales y aprobación de sus tarifas y Ordenanzas.

2.° Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites legales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Acordar la imposición de exacciones referidas y aprobar sus correspondientes tarifas y Ordenanzas.

Segundo.—Que se exponga al público este acuerdo durante el plazo de quince días hábiles, y caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Anuncio de exposición

El citado anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 122, de 12 de octubre pasado, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante el plazo de exposición se haya formulado reclamación alguna.

ANEXO 2

Extracto de las Ordenanzas

A) Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.:

1.° Fundamento legal y objeto.—Número 11 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76.

2.° Tarifas.—Rieles, 25 pesetas por metro; postes, 300 pesetas unidad; cables, 25 pesetas por metro; palomillas, 200 pesetas unidad; básculas, aparatos automáticos y otros que vuelen sobre la vía pública o se establezcan sobre ella, 500 pesetas unidad; cajas de amarre y distribución, 150 pesetas unidad.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario se tomará como base el 1,50 por 100 de sus ingresos brutos (O. M. de 31-5-77).

3.° Administración y cobranza.—Según se contempla en la legislación vigente, especialmente para la empresas explotadoras de servicios, la referida Orden ministerial.

4.° Partidas fallidas.—Según define el Reglamento General de Recaudación.

5.° Defraudación y penalidad.—Multa del duplo de la cantidad defraudada.

6.° Vigencia.—Ejercicios 1984 y siguientes.

B) Contribuciones especiales.—Procederá la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficien especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otras por los interesados.

Será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

El importe de las contribuciones especiales no excederá, en ningún caso, del noventa por ciento del coste de la obra que la Corporación soporte. El Ayuntamiento determinará, en cada caso, el porcentaje exigible, según la naturaleza de la obra a realizar.

Postestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1.° de la presente Ordenanza.

La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fuesen fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses.

El tiempo y forma de pago se ajustará a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de Contribuciones e Impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Valverde del Majano, 4 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

4082

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1983, en la forma acordada en sesión de 5 de noviembre de 1983, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 1.292.326. Capítulo 2: 1.931.246. Capítulo 4: 129.522. Total: 3.353.094.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 1: 39.938. Capítulo 2: 190.000. Capítulo 4: 5.000. Total: 234.938.

Crédito definitivo. — Capítulo 1: 1.332.264. Capítulo 2: 2.121.246. Capítulo 4: 134.522. Total: 3.588.032.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escarabajosa de Cabezas, a 4 de diciembre de 1983. El Alcalde.

3688

NAVAS DE ORO

En aplicación de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se HACE SABER:

Que el Pleno municipal, en sesión de 4 de octubre de 1983, acordó, en legal forma, la imposición de las tasas por el servicio de matadero; licencias urbanísticas; ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y venta en mercadillo. Igualmente aprobó las correspondientes Ordenanzas fiscales y tarifas, cuyo acuerdo de imposición y ordenación se entiende definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, siendo sus extractos como sigue:

1.—*Tasa sobre el servicio de matadero.*

— Fundamento legal: Número 22 del artículo 19 de los normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.
— Hecho imponible: La prestación de los servicios o utilización de las instalaciones objeto de esta exacción.
— Sujeto pasivo: Las personas físicas o jurídicas solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones, y los propietarios de los animales que provoquen los mismos.

— Bases y tarifas: Degüello, desuello, despiece y lavado de ganado vacuno, 300 pesetas por cabeza; de ganado de cerda, 125 pesetas por cabeza; de ganado lanar, 50 pesetas por cabeza.

2.—*Tasas sobre licencias urbanísticas.*

— Fundamento legal: Número 8 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.
— Hecho imponible: La prestación de los servicios técnicos y administrativos para el otorgamiento de licencias urbanísticas.
— Sujeto pasivo: Las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia, siendo sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.
— Bases y tarifas: A) Obras y construcciones en general para las que se precise proyecto técnico, el 1,5 por 100 del presupuesto; B) Obras y construcciones en general para las que no se precise proyecto técnico, el 1 por 100 del presupuesto, con un mínimo de 1.000 pesetas de cuota.

3.—*Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.*

— Fundamento legal: Número 7 del artículo 15 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.
— Hecho imponible: La realización de cualquiera de los aprovechamientos objeto de esta exacción.
— Sujeto pasivo: Titulares de licencias, beneficiarios de los aprovechamientos y quienes realicen los mismos.
— Bases y tarifas: Mercancías en general, 10 pesetas por metro cuadrado y día. Materiales de construcción, escombros y grúas, 100 pesetas diarias y 250 pesetas, también diarias, a partir del décimo día de terminada o paralizada una obra, si dentro de dicho plazo no se retiran los materiales, escombros o grúas. Materiales de cualquier clase, procedentes de talleres u otras industrias, 10 pesetas por metro cuadrado y día.

4.—*Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.*

— Fundamento legal: Número 15 del artículo 15 de las normas provisionales para aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.
— Sujeto pasivo: Titulares de licencias, beneficiarios de aprovechamientos y propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
— Hecho imponible: La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público.
— Bases y tarifas: Por cada puesto, barraca, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, 10 pesetas por metro cuadrado ocupado y día.

5.—*Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y venta en mercadillo.*

— Fundamento legal: Número 15 del artículo 15 de las normas provisionales para aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.
— Hecho imponible: La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza.
— Sujeto pasivo: El titular de la licencia o la que realice el aprovechamiento.
— Bases y tarifas: Venta ambulante con camión o furgón grande, 500 pesetas; con furgón pequeño o coche, 300 pesetas; sobrecarga por altavoces, 125 pesetas; todos diarios.

Venta de productos de la comarca directamente por sus productores: Con vehículo de tracción mecánica, 100 pesetas diarias; de tracción animal, 50 pesetas diarias.

Venta en mercadillo: En puestos de menos de 4 metros cuadrados, 100 pesetas diarias o 4.000 pesetas anuales; de 4 a 10 metros cuadrados, 200 pesetas diarias u 8.000 pesetas anuales; de más de 10 metros cuadrados, 350 pesetas diarias o 10.000 pesetas anuales.

Navas de Oro, 8 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

3608

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO DEFINITIVO

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de 2 de agosto de 1983, acordó la modificación de las tasas por suministro de agua potable a la población y la de licencias urbanísticas, habiendo estado expuesto al público el expediente de referencia y no presentado reclamación alguna; queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la misma Ley, se expone lo siguiente:

Las nuevas tarifas a aplicar, a partir del 1.° de enero de 1984, son las que a continuación se describen:

Tasa por suministro de agua potable a la población:

— Mínimo de percepción semestral, con derecho a 50 metros cúbicos, 900 pesetas.
— Desde 50 metros cúbicos a 100 metros cúbicos, a 19 pesetas el metro cúbico.
— Desde 101 metros cúbicos a 300 metros cúbicos, a 21 pesetas el metro cúbico.
— Desde 301 metros cúbicos en adelante, a 23 pesetas el metro cúbico.
— Por acometidas: Derechos de enganche, 5.000 pesetas.

Tasa por licencias urbanísticas:

A) Licencias de obra mayor: Construcción de edificios para vivienda, industria y uso agrícola, 0,5 por 100 del valor global del presupuesto, más 3.000 pesetas.

B) Licencias de obra menor: Obras cuya cuantía no exceda de 100.000 pesetas, según importe global del presupuesto; la tasa será:

— Hasta 10.000 pesetas de presupuesto: 500 pesetas.
— De 10.001 a 50.000 pesetas de presupuesto: 1.500 pesetas.
— De 50.001 a 100.000 pesetas de presupuesto: 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santiuste de San Juan Bautista, a 3 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Jorge Díaz Muñoz.

4094

FUENTERREBOLLO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de noviembre de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	840.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	374.623
4	Transferencias corrientes	1.707.928
5	Ingresos patrimoniales	2.599.449
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	4.000.000
	Total ingresos	9.672.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.643.072
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.838.208
4	Transferencias corrientes	188.720
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	4.000.000
7	Transferencias de capital	2.000
	Total gastos	9.672.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenterrebollo, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Toribio Ruano Sancho.

4095

NAVALILLA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° de Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	258.000
2	Impuestos indirectos	65.000
4	Transferencias corrientes	777.060
5	Ingresos patrimoniales	1.629.422
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	324.518
7	Transferencias de capital	3.900.000
	Total ingresos	6.954.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.783.793
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.154.076
4	Transferencias corrientes	115.131
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.900.000
7	Transferencias de capital	1.000
	Total gastos	6.954.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalilla, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Remigio de Santos Cristóbal.

3991

MARTIN MIGUEL

Anuncio de aprobación definitiva de Ordenanza fiscal

La Corporación municipal, en sesión de 30 de septiembre de 1983, acordó, por unanimidad, la imposición de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal cuyo resumen a continuación se transcribe, la cual ha quedado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público.

Extracto de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre postes, rieles, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.

1.° Fundamento legal y obteto: Número 11 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76.

2.° Tarifas: Rieles, 25 pesetas por metro; postes, 300 pesetas unidad; cables, 25 pesetas por metro; palomillas, 200 pesetas unidad; básculas, aparatos automáticos y otros que vuelen sobre la vía pública o se establezcan sobre ella, 500 pesetas unidad; cajas de amarre y distribución, 150 pesetas unidad.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario se tomará como base el 1,50 por 100 de sus ingresos brutos (O. M. de 31-5-77).

3.° Administración y cobranza: Según se contempla en la legislación vigente, especialmente para las empresas explotadoras de servicios, la referida Orden ministerial.

4.° Partidas fallidas: Según define el Reglamento General de Recaudación.

5.° Defraudación y penalidad: Multa del duplo de la cantidad defraudada.

6.° Vigencia: Ejercicio 1984 y siguientes.

Martín Miguel, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde, José Llorente.

4122

ARMUÑA

Instruido expediente de modificación de crédito en el presupuesto de 1983, por medio de superávit y transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Armuña, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Angel Fuentes.

4093

SAN MIGUEL DE BERNUY

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	492.000
2	Impuestos indirectos	209.750
3	Tasas y otros ingresos	290.000
4	Transferencias corrientes	694.390
5	Ingresos patrimoniales	864.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	549.860
	Total ingresos	3.100.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	691.461
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.212.927
4	Transferencias corrientes	95.932
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	699.680
7	Transferencias de capital	400.000
	Total gastos	3.100.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Bernuy, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Gregorio Martín Lobo.

3756

CAMPO DE SAN PEDRO

En aplicación del artículo 19.2 de la Ley 40/81, han quedado aprobadas las Ordenanzas fiscales que se indican, que fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, siendo sus extractos esenciales los siguientes:

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

Fundamento legal: Artículo 19.19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Tarifas:

— Fincas urbanas, por vivienda y año: 750 pesetas.
— Establecimientos industriales y comerciales, por año: 750 pesetas.

Vigencia: Desde el ejercicio de 1984 hasta su modificación.

Tasa por ocupación de la vía pública con elementos no fijos

Fundamento legal: Artículo 6, apartado a), y artículo 15, apartados 7 y 15, del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Tarifa 1.ª Por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros u otros análogos, por metro cuadrado o fracción, por meses contados a partir del sexto mes de la concesión: 105 pesetas. A partir del séptimo mes y hasta el décimo, se establece un recargo del 25 por 100, y así sucesivamente por período de tres meses.

Tarifa 2.ª Ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta y similares, por período no superior a ocho días y en épocas que sean ferias:

— En plazas mayores de los tres núcleos de población y sus aledaños: 1.500 pesetas metro cuadrado.
— En el resto de las calles: 800 pesetas metro cuadrado.

Tarifa 3.ª Por ocupación de vía pública con industrias callejeras ambulantes, en cualquier época del año que no sean ferias, por día: 100 pesetas.

Vigencia: Desde el ejercicio de 1984 hasta su modificación.

Tasa por ocupación del subsuelo y vuelo de la vía pública

Fundamento legal: Artículos 6.°, apartado a), y 15, apartados 5, 9, 10 y 11, del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Tarifas:

— Postes de más de 3 metros: 200 pesetas año.
— Postes de menos de 3 metros: 120 pesetas año.
— Por cada palomilla: 20 pesetas año.
— Por cable subterráneo superior a 0,03 de diámetro, instalado: 8 pesetas metro al año.
— Por cable subterráneo menor de 0,03 de diámetro: 2 pesetas metro al año.
— Por cada caseta de transformador: 800 pesetas al año.
— Por cada caja de amarre: 20 pesetas al año.
— Por cañería de diámetro superior a 3 centímetros: 12 pesetas al año.
— Por cañería de diámetro inferior a 3 centímetros: 3 pesetas al año.
— Por cada depósito instalado en el subsuelo de la vía pública: 400 pesetas metros cuadrado, al año.
— Por cada depósito instalado en el aéreo: 800 pesetas metro cuadrado, al año.

Vigencia: Desde el ejercicio de 1984 hasta su modificación.

Campo de San Pedro, a 10 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Pablo Sancho Martín.

4117

SANTIUSTE DE PEDRAZA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto municipal ordinario, en la forma acordada en sesión de 28 de octubre último, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 550.000. Total: 550.000.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 2: 530.000. Total: 530.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 1.080.000. Total: 1.080.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiuste de Pedraza, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

4096

SEBULCOR

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 3 de noviembre de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	384.000
2	Impuestos indirectos	165.000
3	Tasas y otros ingresos	165.000
4	Transferencias corrientes	833.687
5	Ingresos patrimoniales	1.800.313
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	400.000
7	Transferencias de capital	3.072.000
	Total ingresos	6.820.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.752.929
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.919.160
4	Transferencias corrientes	119.571
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	2.600.000
9	Variación de pasivos financieros ...	428.340
	Total gastos	6.820.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sebúlcor, a 5 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

3599

CABAÑAS DE POLENDOS

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de imposición de exacción de la tasa por expedición licencias de obras y su correspondiente Ordenanza, siendo su extracto, en parte, el siguiente:

Fundamento legal: Lo determinado en los artículos 1.° al 10.

Bases y tarifas: 0,50 por 100 sobre presupuesto proyecto de obra: Obras menores, un tanto alzado que fije el Ayuntamiento.

Administración y cobranza: Lo determinado en los artículos 12 al 24.

Partidas fallidas: Lo determinado en el artículo 25.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio próximo y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cabañas de Polendos, 4 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Benigno Garrido Vírseda.

3600

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de imposición de exacción de la tasa rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto sobre circulación y su correspondiente Ordenanza, siendo su extracto, en parte, el siguiente:

Fundamento legal: Lo determinado en los artículos 1.° al 3.°

Bases y tarifas:

Por cada carro de dos caballerías ...	500 ptas. anuales.
Por cada bicicleta	100 ptas. anuales.
Por cada remolque	700 ptas. anuales.

Administración y cobranza: Lo determinado en los artículos 5.° al 9.°

Partidas fallidas: Lo determinado en el artículo 10.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio próximo y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cabañas de Polendos, 4 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Benigno Garrido Vírseda.

3601

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de imposición de exacción de la tasa tránsito de ganados por vías públicas y su correspondiente Ordenanza, siendo su extracto, en parte, el siguiente:

Fundamento legal: Lo determinado en los artículos 1.° al 4.°

Bases y tarifas:

Por cada ganado especie caballar...	150 ptas. anuales.
Por cada ganado de las especies mular o asnal	150 ptas. anuales.
Por cada ganado de cerdá	50 ptas. anuales.
Por cada ganado especies lanar o cabrío	7 ptas. anuales.
Por cada ganado especie vacuno ...	150 ptas. anuales.

Administración y cobranza: Lo determinado en los artículos 6.° al 9.°

Partidas fallidas: Lo determinado en el artículo 10.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio próximo y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cabañas de Polendos, 4 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Benigno Garrido Vírseda.

4157

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, en sesión plenaria de 9 de diciembre de 1983, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Cobos de Fuentidueña, a 9 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Simón Serrano.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8